



No. 09-078878- -00001-0001

Fecha: 2009-08-06 16:14:51 Dep. 2020 NUECREACIONI
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 387 RESTABLEDERECI
Act. 411 PRESENTACION Folios: 4

98

RESTABLECIMIENTO

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Ref.: Expediente No. 09-078878

**Solicitud de patente PCT MÉTODO Y
APARATO PARA REMOVER ARSÉNICO DE
UN MATERIAL PORTADOR DE ARSÉNICO****Solicitante: Molycorp Minerals, LLC.**

Darío Cárdenas Navas, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado de la sociedad Molycorp Minerals, LLC, solicito a ese Despacho restablecer los derechos sobre la solicitud de patente en referencia teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El día 27 de Julio de 2009, la señora Ángela María Guerrero, funcionaria de nuestra compañía, fue víctima de un robo. En este incidente se perdió un maletín que contenía una serie de documentos correspondientes a trámites de nuestra compañía.

2. La denuncia interpuesta ante las autoridades competentes demuestra la relación de los documentos hurtados.

3. Estos documentos hacían parte del proceso de solicitud de patente PCT Fase Nacional de la solicitud en referencia.

4. Que el hecho ocurrido no permitió la radicación en término de la solicitud, en referencia.

5. Que el Reglamento PCT en su artículo 22 numeral 1) reza: *"El solicitante proporcionará a cada Oficina designada una copia de la solicitud internacional (salvo que ya se haya efectuado la comunicación prevista en el Artículo 20) y una traducción de la misma (en la forma prescrita) y pagará la tasa nacional (si procede) antes del vencimiento del plazo de 30* meses desde la fecha de prioridad. Cuando la legislación nacional del Estado designado exija la indicación del nombre y otros datos prescritos relativos al inventor, pero permita que esas indicaciones se proporcionen con posterioridad a la presentación de una solicitud nacional, a menos que esas indicaciones ya figurasen en el petitorio, el solicitante deberá proporcionarlas a la Oficina nacional de ese Estado o que actúe en su nombre antes del vencimiento del plazo de 30* meses desde la fecha de prioridad"*.

6. Para subsanar esta situación se solicita un RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO en virtud de lo establecido en el Reglamento PCT en la Regla 26bis.3 *"Restauración del derecho de prioridad por la oficina receptora: a) Cuando la solicitud internacional tenga una fecha de presentación internacional posterior a la fecha de vencimiento del período de prioridad, pero dentro del plazo de dos meses contados a partir de esa fecha, la Oficina receptora, a petición del solicitante, y a reserva de los párrafos b) a g) de la presente Regla, restaurará el derecho del prioridad si comprueba que satisface un criterio aplicado por dicha*



Oficina ("criterio de restauración") es decir, que el incumplimiento de presentar la solicitud internacional en el periodo de prioridad:

- v) ocurrió a pesar de la diligencia debida exigida por las circunstancias, o
- vi) no ha sido intencional "

7. Esta Petición está sujeta al pago de los derechos indicados en la Resolución No 055819 de 26 de Diciembre de 2008, en el numeral 1.1.2.2.1 Fase nacional: punto 6. Petición de restablecimiento de los derechos en caso de incumplimiento en los actos mencionados en el art. 22 del PCT. Para tal efecto adjuntamos el Recibo No 09-57.817 correspondiente a la tasa mencionada.

SOLICITUD

En consideración a lo anterior agradecería al despacho el restablecimiento del derecho correspondiente.

ANEXOS:

Me permito acompañar lo siguiente:

- a) Fotocopia auténtica de la denuncia presentada ante la Unidad Móvil de Chapinero el día 4 de agosto de 2009, por la pérdida de los documentos mencionados en el presente texto.
- b) Recibo oficial No 09-57.817 correspondiente a la tasa respectiva de Petición de restablecimiento de los derechos.

FUNDAMENTOS LEGALES:

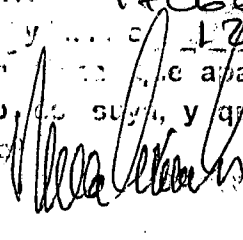
Esta demanda se fundamenta en la Regla 26bis.3 y 49ter del Reglamento PCT , de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual:


Darío Cárdenas Navas
c.c. 17.066.629 de Bogotá
t.p. 1.250 U\$

SCR/amg

COPIA DE LA FIRMA PERSONAL Y
DE FIRMAS DE FIRMAS

NOT. DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
La Notaría Decisiva de Bogotá, D.C. da fe que al
anterior escrito de: Superintendente
de Industria y Comercio
fue presentado por: Darío
Cárdenas Navas
quien exhibió la C.C. 17.066.629
de Bogotá D.C. y manifestó que aparece en el
presente documento, lo cual, y que acepta el
contenido del mismo.
Bogotá D.C.
06 AGO. 2009

Firma: 

Blas de Rojas de Rojas
Notaría 16



**POLICIA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
ZONAS SEGURAS DOS**

RADICADO
No. 13218

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los 04 días del mes de Agosto del 2007 Siendo las 13:50 horas, compareció ante la Zona Segura de la Policía Nacional No. 02 de la Estación Chapinero el Señor(a) ANGELA MARIA GUERRERO ESCOBAR identificado(a) GEOLFA CIVIL No. 65793392 de Medellín. Haciéndose la notificación previa de los artículos 442 del C.P., en concordancia con el artículo 83 de la C.P. Quien bajo la gravedad de juramento manifiesta que el día 27 mes Julio del 2007 las 7:30 horas, se le extravió los elementos que a continuación se relacionan:

1. Documentos solicitud Internacional PCT/VS2007/087976
2. Documentos solicitud Internacional PCT/VS2007/087952
3. Documentos solicitud Internacional PCT/VS2007/087927
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____
9. _____
10. _____

Nombre del solicitante de la constancia ANGELA MARIA GUERRERO

No. Identificación del solicitante 65793392 Firma ANGELA MARIA GUERRERO

Nombre del Profesional de Policía PT Escobar B

No. De Placa Policial 9436 Firma _____

NO VALIDA PARA ELEMENTOS HURTADOS

NOTA: LO ANTERIOR SE EXPIDE A SOLICITUD VERBAL DEL (A) INTERESADO (A) CON EL OBJETO DE ADELANTAR TRAMITES LEGALES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO"



RECORRIDA (CONTINUA) EN
UNIDAD MOVIL 002
CHAPINERO

100

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-078878- -00001-0001

Fecha: 2009-08-06 16:14:51 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 387 RESTABLEDERECI
Act. 411 PRESENTACION Folios: 4

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

CERTIFICACION DE EXCEDENTE : 09 - 57,818

FECHA : AGOSTO 4 DE 2009

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CARDENAS Y CARDENAS P.I.	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	105598286	04/08/2009	5,927,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	
		99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,500,000.00
		TOTAL :	\$ 1,500,000.00

SON: UN MILLON QUINIENTOS PESOS

RESPONSABLE :

CARDENAS A. CARDENAS

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

ABOGADOS

ESTA CERTIFICACION DE EXCEDENTE DE PAGO SOLO PODRA SER UTILIZADA
COMO PARTE DE LA CANCELACION DE UNA TARIFA VIGENTE Y NO PODRA SER
SUSTITUIDA POR NINGUN RECIBO.

7